



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Joaquín Cortez
Presidente de la Comisión para el
Mercado Financiero

Iniciativas Parlamentarias: Suspensión Pagos de Créditos

Boletines:

- N°13.328-03
- N°13.371-03
- N°13.391-03
- N°13.392-03
- N°13.394-03

21 de abril 2020

Agenda

- I. Mandato de la CMF
- II. Perímetro de la Comisión
- III. Experiencia internacional
- IV. Medidas implementadas por la Comisión
- V. Análisis de las iniciativas de postergación de cuotas de créditos
- VI. Aproximación preliminar de impacto
- VII. Consideraciones finales

I. Mandato de la CMF



La Comisión para el Mercado Financiero

Mandato Legal

Velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública, en resguardo de los inversionistas, depositantes y asegurados



**SOLVENCIA &
ESTABILIDAD
FINANCIERA**

**CONDUCTA
DE MERCADO**

**DESARROLLO
DE MERCADO**

Rol de la CMF en la crisis

“...Velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública, en resguardo de los **inversionistas, depositantes y asegurados.**”

- Proteger a los depositantes, asegurados e inversionistas.
- Preocuparse por la solvencia, liquidez, estabilidad y continuidad operacional de las instituciones fiscalizadas.
- Evitar que el marco regulatorio vigente amplifique la contracción económica, flexibilizando transitoriamente algunos estándares en casos fundados.

Balance del Sistema Bancario

(US\$ miles de millones a marzo 2020)

Disponible	31
Colocaciones	243
Comerciales	141
Consumo	32
Vivienda	68
Instrumentos No Derivados	41
Instrumentos Derivados	53
Otros Activos	19



Depósitos Totales	194
Depósitos Vista	75
Cuentas Corrientes	58
Depósitos Vista	17
Depósitos Plazo	119
Depósitos Plazo	110
Cuentas Ahorro	9
Obligaciones con Bancos	21
Bonos	66
Instrumentos Derivados	51
Otros Pasivos	28

Balance Compañías de Seguro Vida

(US\$ miles de millones a febrero 2020)

Inversiones Financieras	48
Inversiones Inmobiliarias	8
Cuentas de Seguros	1
Otros Activos	2



Pasivos Financieros	2
Reservas Técnicas	51
Otros pasivos	1

II. Perímetro de la Comisión

Perímetro de Supervisión

Comisión Para el Mercado Financiero (CMF)

Intendencia de Valores (2.200+)

**Intendencia de Seguros
(5.000+)**

**Bancos e Inst.
Financieras
(200+)**

Infraestructura
de Mercado

Intermediarios

Emisores

Fondos y
Administradoras

Clasificadoras y
Auditores

Vida

Generales

Corredores y
Liquidadoras

Bancos y
Cooperativas

Instituciones
Financieras

Oferentes de Crédito y Financiamiento

No todos los oferentes de crédito son fiscalizados por la CMF

CMF

- Bancos
- Compañías de Seguros
- Cooperativas
- Emisores de Tarjetas No Bancarios
- Admin. Mutuos Hipotecarios

Otros no Fiscalizados por CMF (ejemplos)

- Cajas de Compensación
- Crédito automotriz
- Ley 18.010*
- Tarjetas de crédito cerradas
- Oferentes recursos propios
- Leasing / Factoring no bancario

* CMF fiscaliza sólo operaciones por TMC no las instituciones

III. Experiencia Internacional

Lecciones de la experiencia internacional

Recomendaciones internacionales (FMI, BIS, IAIS, IOSCO)

- Mantener estrecha coordinación entre el Ministerio de Hacienda, Banco Central y reguladores del mercado financiero.
- Evaluar los planes de continuidad operacional de las instituciones financieras, garantizando la continuidad de los servicios financieros críticos (depósitos, créditos, provisión de efectivo, infraestructura financiera, sistema de pagos, entre otros).
- Fortalecer la supervisión y monitoreo de las instituciones fiscalizadas. Evaluar solicitudes de información: estimaciones de solvencia, información ad-hoc y extensión de plazos para entrega de información no esencial.
- Estimaciones de posibles escenarios de tensión en las diferentes industrias y sus impactos en las entidades fiscalizadas.
- Entregar dirección a las instituciones financieras en mantener políticas de dividendos y de recompra de acciones prudentes.

Lecciones de la experiencia internacional (cont.)

Medidas implementadas por otros supervisores

- Liberación de capital de colchones contra-cíclicos y de conservación en países que ya implementaron Basilea III (BCE, Alemania, Reino Unido, Francia, Suiza, Hong Kong, Australia, US, Canadá, Brasil, entre otros).
- Comité de Basilea posterga la implementación de los estándares restantes de Basilea III.
- Garantías gubernamentales para créditos. (Uruguay, México, España, Italia, Francia, Alemania, Reino Unido, Corea, entre otros).
- Flexibilizar regulación para permitir periodos de gracia (diferimiento) de cuotas en créditos otorgados. (Brasil, Perú, Colombia, México, Italia, España, Francia, Reino Unido, EE.UU. (parcial), Canadá, Hong Kong, Corea, Nueva Zelandia, entre otros).
- Flexibilizar regulación de provisiones para créditos (Brasil).

Lecciones de la experiencia internacional (cont.)

En el ámbito de la flexibilización del pago de deudas, la experiencia internacional muestra que:

- No se obliga a las instituciones financieras a posponer los cobros de cuotas de créditos, sino a flexibilizar condiciones a solicitud del cliente, entre ellas postergar el pago de cuotas.
- La medida está orientada a clientes con un máximo de 30 días de mora.
- En su mayoría se orientan a créditos hipotecarios, aunque también se extiende a Pymes.
- Lo anterior se complementa con líneas de garantías provista por los gobiernos y otras facilidades de liquidez de los bancos centrales.
- Características comunes (en línea con lo realizado por la CMF):
 - Límite de postergación hasta 6 meses.
 - No debe generar cargos adicionales a los clientes.
 - Los créditos no serán considerados en mora o castigo.
 - Se generan monitoreos por parte del supervisor y reporte de las instituciones sobre estos créditos.
- Algunos países que han implementado estas medidas: Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Colombia, Francia, Italia, Rusia, Estados Unidos, Holanda y Perú.

IV. Medidas implementadas por la Comisión

Medidas implementadas por la CMF

Favoreciendo el normal funcionamiento del mercado financiero

- Plan de continuidad operacional CMF: plena operatividad de funciones de regulación y supervisión, canales digitales operativos para recibir presentaciones de fiscalizados y atención ciudadana.
- Fortalecimiento de funciones de monitoreo de continuidad operacional, mercados financieros y supervisión extra-situ.
- Seguimiento y coordinación de planes de continuidad operacional de la industria:
 - Infraestructura financiera operativa (Bolsas, depósito de valores, contrapartes centrales y cámaras de compensación).
 - Bancos mantienen sucursales y cajeros automáticos abiertos en áreas en cuarentena para garantizar servicio.
 - Compañías de seguros generales y de vida funcionando según planes de continuidad operacional.
 - Fortalecimiento de canales remotos de atención al cliente.

Medidas implementadas por la CMF (cont.)

- **Bancos: Mayor gradualidad en implementación de estándares Basilea III sobre requerimientos de capital.**
 - Normativa congela el cálculo de los activos ponderados por riesgo de crédito en 2020 para facilitar gestión y monitoreo.
 - Postergación de un año en la vigencia del estándar de riesgo de mercado y operacional.
 - Los cargos de capital asociados a bancos sistémicos se postergan en un año.
 - Se posterga en un año el plazo para efectuar los descuentos al patrimonio efectivo para efectos del cálculo de los requisitos mínimos de capital y apalancamiento.
 - Pilar II entrará en vigencia el último trimestre de 2020, se amplían las facultades para establecer cargos adicionales de capital para entidades específicas en caso que lo ameriten.
 - Continua trabajo para emisión de normativa de Basilea III en diciembre 2020, ampliando períodos de consulta pública.

Estas medidas permiten postergar los requisitos de requerimientos de capital por aproximadamente USD 1.8 Bn en el periodo 2020-2022.

- **Revisión del tratamiento de liquidez, en coordinación con Banco Central.**

Medidas implementadas por la CMF (cont.)

○ **Flexibilización en Bancos** (cont.)

- Flexibilización en el tratamiento de provisiones para promover flujo de crédito a empresas y personas: no se reconoce deterioro adicional por renegociaciones. Se le permite a las instituciones un tratamiento especial:
 - **Cartera hipotecaria:** Máximo plazo de prórroga de dividendos será de 6 meses para deudores al día o que tengan una mora no superior a 30 días dentro del período de vigencia.
 - **Cartera comercial:** Máximo plazo de prórroga de 4 meses para deudores al día o tengan una mora no superior a 30 días o una cuota dentro del período vigencia indicado.
 - **Cartera de consumo:** Máximo plazo de prórroga será de 3 meses para deudores al día o tengan una mora no superior a 30 días dentro del período de vigencia.

Las medidas de flexibilización en ámbito de reprogramaciones se extienden a Cooperativas supervisadas por la CMF, Emisores de Tarjetas no Bancarias, Mutuarias y Compañías de Seguros.

Medidas implementadas por la CMF (cont.)

○ **Flexibilización en Bancos (cont.)**

- Plazos de enajenación y castigo de Bienes Recibidos en Pago extendido en 18 meses para bienes recibidos entre marzo de 2019 y septiembre 2020. Se permite castigo en parcialidades.
- Modificación al tratamiento del margen de variación de derivados.
- Posibilidad de utilizar excedentes de garantía hipotecaria vivienda para garantizar créditos a Pymes.
- Consideración de las garantías estatales como parte del patrimonio (15%), lo que permite aumentar la capacidad potencial de crédito comercial.

Medidas implementadas por la CMF (cont.)

○ Seguros:

- Se flexibiliza el tratamiento de provisiones para promover mantención de flujo de crédito a empresas y personas: no se reconoce deterioro adicional por renegociaciones.
 - Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables, provisiones sobre cuotas de créditos reprogramadas considera extensión en el calendario de pagos de hasta 6 dividendos para clientes con mora máxima de 1 dividendo durante el periodo de vigencia de las medidas.
- Préstamos en dinero otorgados por entidades aseguradoras, se contempla un tratamiento especial para las provisiones en el siguiente caso:
 - Aquellos deudores cuyas obligaciones crediticias se encontraban con una mora no superior a 30 días podrán contratar un nuevo crédito con hasta 3 meses de gracia.
- Norma en conjunto con la Superintendencia de Pensiones permite que todos los trámites de pensiones hechos a través de la AFP o de una Compañía de Seguros de Vida puedan realizarse de manera completamente remota.

Medidas implementadas por la CMF (cont.)

○ Seguros (cont.):

- Modificación a la NCG 200 que establece normas sobre operaciones de cobertura de riesgos financieros, inversión en productos derivados financieros y operaciones de préstamo de acciones.
 - Aumentar a un 6% de las Reservas Técnicas y el Patrimonio de Riesgo el límite máximo para otorgar activos como garantía o margen de las operaciones de cobertura autorizadas en la norma, medido en función del valor contable de los activos, y
 - Permitir, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, que cuando el valor razonable de los contratos de cobertura sea negativo, y se trate de contratos de derivados celebrados bajo el amparo de un contrato marco de compensación bilateral de aquellos reconocidos por el Banco Central de Chile, se pueda deducir del cómputo del límite de las garantías márgenes constituidos dicho monto.
- Aplicación IFRS 9 en el contexto de la pandemia Covid-19. Lineamientos en relación al deterioro que deben aplicar a las inversiones que mantengan en sus carteras y al rol que le compete en este tema a los directorios de las entidades.

Medidas implementadas por la CMF (cont.)

- **Valores:**

- Se flexibiliza marco normativo para la entrega de Estados Financieros auditados.
- Flexibilización de normativa para permitir funcionamiento corporativo de manera remota y resguardo de derechos de inversionistas (juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes de fondos).
- Se autoriza el uso de firma electrónica avanzada en la suscripción de actas de sesiones de directorio.

V. Análisis de las iniciativas de postergación de cuotas de créditos

Proyectos en Análisis

Boletín	Patrocinadores	Universo Instituciones	Tipo de Crédito	Plazo de postergación	Observaciones
N°13.328-03	Auth; Undurraga; Carvajal; Jiles	Todas las oferentes	Hipotecarios	12 meses	Sin intereses por mora de ninguna especie ni cobro adicional
N°13.371-03	Fuenzalida; Bobadilla; Carter; Moreira; Noman; Norambuena	Todos los proveedores de crédito	Universal	No determinado Plan de postergación	A solicitud del deudor en caso de crisis sanitaria u otra calamidad que afecte gravemente la economía.
N°13.391-03	Núñez; Barrera; Gutiérrez; Labra; Santibáñez; Vallejo	Entidades sujetas a la fiscalización de la CMF	Hipotecario, Consumo y Comercial (Pyme)	6 meses (1° de abril)	Vivienda (UF 6900 y única) y Pyme art 2 ley 20.416 (< UF75.000)
N°13.392-03	Desbordes; Fuenzalida; Longton; Prieto; Sabat; Núñez,	Entidades Fiscalizadas por la CMF	Crédito de cualquier naturaleza, ya sea este hipotecario, de consumo, comercial o por utilización de tarjetas de crédito	al menos durante tres meses	Ejercer derecho a postergación por un plazo máximo de 90 días
N°13.394-03	González; Celis; Jiménez; Soto; Carvajal; Girardi; Marzán; Parra	Bancos, agentes financieros, adm mutuos hipotecarios endosables, casas comerciales.. Inst. Financieras en general	<ul style="list-style-type: none"> Hipotecarios, consumo, leasing Deudas tarjeta de crédito 	<ul style="list-style-type: none"> 6 meses suspensión 24 meses renegociación 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión temporal de remates judiciales Beneficiarios al día (mora hasta 90 días).

Aspectos transversales de las iniciativas

- Beneficios relacionado a la postergación de pagos (3 a 12 meses).
- Entidades Fiscalizadas v/s oferentes de crédito.
- Tipos de crédito.
- Costos asociados.
- A solicitud del deudor v/s por el solo imperio de la ley.

Consideraciones respecto del proyecto

Gestión global de riesgo de las instituciones

- Se debe considerar el impacto no sólo en el riesgo de crédito, sino también en la liquidez de las instituciones y en su capacidad de cumplir adecuadamente con los compromisos de depositantes (cuentas corrientes, depositantes, cuentas de ahorro) y terceros acreedores.

Aplicación generalizada a los deudores (capacidad de pago)

- Entidades tendrían que postergar a todos los deudores, incluidos los de mayor riesgo. Lo anterior significa que no pueden gestionar el riesgo, evaluando la viabilidad futura de los deudores.
- Problema de riesgo moral: muchos deudores no necesitan postergación, por lo cual medida podría generar daño a la cultura de pago. En Chile el comportamiento de pago de los deudores es bueno en comparación internacional, particularmente en los créditos hipotecarios.
- Las carteras de cada tipo de entidad son distintas y así también la realidad de los deudores, la señal de continuidad de pagos es importante.
- En el futuro, una entidad financiera que entre en problemas podría argumentar que fue causado por decisiones ajenas a su responsabilidad.

Consideraciones respecto del proyecto

Resiliencia de las instituciones e industrias oferentes de crédito (solventia)

- La fortaleza financiera no es homogénea entre las entidades y entre las industrias. Se debe tener en cuenta la realidad de oferentes de crédito que han sido fuertemente impactados por la crisis social y luego la pandemia (cooperativas, retail).
- Además, existe un conjunto de oferentes de crédito de la ley 18.010 (en general, más pequeños) para los cuales el efecto de esta medida puede ser más que relevante. No todas las entidades tienen las mismas espaldas para absorber este efecto.
- Un periodo de gracia (sin devengo de intereses) puede tener efectos patrimoniales importantes.

Impacto en los flujos de ingreso y capacidad de pago (liquidez)

- Periodo de gracia prolongados, aun cuando se devenguen intereses genera un impacto sobre liquidez significativo.
- La entidad deberá seguir pagando a todos sus depositantes y acreedores por el periodo definido, sin recibir ingresos.
- Algunas entidades no tienen suficiente colateral para acceder a fondeo BCCh o simplemente no acceden a las facilidades de liquidez del instituto emisor.

Consideraciones respecto del proyecto (cont.)

Cadena de Pagos

- Se debe considerar que en el caso de los emisores de tarjetas de pago, ellos deben honrar propios pagos con el comercio afiliado. Para efectuar estos pagos necesitan liquidez que proviene fundamentalmente del pago de cuotas de deuda. Por ello la medida puede afectar esa cadena de compromisos.
- En el caso de Compañías de Seguros deben pagar pensiones a través de rentas vitalicias que se financian con flujos de pago provenientes de créditos.

Medidas en curso

- Se debe considerar que la Comisión autorizó como medida excepcional el tratamiento especial para provisiones de los créditos renegociados. (hipotecario 6 meses, comercial 4 meses y consumo 3 meses).
- Por otra parte las entidades han estado implementando medidas de alivio a los deudores (475 mil créditos reprogramados cursados al 17 de abril).
- Hay más medidas en curso por parte del Estado (Garantías FOGAPE para empresas).

Consideraciones respecto del proyecto (cont.)

Alteración de las reglas contractuales, en la mayoría de las iniciativas

Los créditos fueron concedidos y acordados bajo reglas que -con posterioridad- serían alteradas, por un hecho ajeno a la voluntad de las partes (deudor - acreedor).

Si bien, ningún derecho es absoluto y el legislador puede imponer limitaciones y obligaciones que deriven de la función social del dominio (Constitución), incluso en casos excepcionales se ha establecido: **(i)** resguardos que mitiguen esos efectos y **(ii)** aplicación a situaciones posteriores a su entrada en vigencia, evitando efectos retroactivos.

De esta forma, un punto para ser evaluado durante la tramitación, es la posibilidad de alterar contratos vigentes con lo que ello conlleva, especialmente en cuanto: **(i)** se suspende el derecho de pagos de un número "X" de cuotas y sólo lo permite recuperar luego un tiempo que puede llegar a ser prolongado (en algunos casos por ej. por años cuando se trasladan al final del crédito hipotecario); **(ii)** en algunos casos también se prohíben ciertos cobros que ya habrían sido acordados, como intereses de cuotas postergadas; **(iii)** también podría tener efectos sobre las garantías asociadas, tanto las personales (avales y fianzas que se extiendan o no cubran la diferencia), como las reales (ej. hipotecas - prendas).

Todo ello, para consideración en cuanto las iniciativas en definitiva no afecten derechos en su esencia o impongan condiciones o requisitos que impidan su ejercicio (Constitución).

Implementación de medidas de apoyo

Todo el Sistema Bancario al 17 de abril de 2020 (entre paréntesis al 4 de abril)

	Medidas de apoyo		Total Cartera		% sobre el Total	
	Número de Clientes	MM \$ Colocaciones	Número de Clientes	MM \$ Colocaciones	Número de Clientes	Colocaciones
Consumo	261.386 (106.190)	2.155.255 (914.676)	10.692.502	24.201.419	2,5% (1,0%)	8,9% (3,5%)
Hipotecario	183.800 (25.249)	9.835.745 (1.994.272)	1.193.479	54.852.895	15,4% (2,1%)	17,9% (3,7%)
Comercial (grupal)	29.585 (3.845)	1.876.115 (196.631)	729.448	17.056.334	4,1% (0,5%)	11,0% (1,2%)
Total*	474.771 (135.284)	13.867.115 (3.105.579)	12.615.429	96.110.648	3,8% (1,1%)	14,4% (3,2%)

Fuente: Información preliminar de la CMF al 17 de abril de 2020 sujeta a revisión (entre paréntesis información al 4 de abril de 2020)

* El total de número de clientes puede considerar a un cliente con más de un tipo de crédito.

** Cooperativas han reprogramado 1.800 créditos, principalmente de consumo.

VI. Aproximación preliminar de impacto

Impacto: Estimación preliminar

- La Comisión se encuentra evaluando el impacto de estas iniciativas sobre los distintas entidades fiscalizadas (Bancos, Cooperativas, Compañías de Seguro y emisores no bancarios).
- Podrían haber, según se desprende del proyecto, otras entidades otorgantes de crédito a las que alcanzaría el proyecto para las cuales la Comisión no puede evaluar su impacto (solo fiscaliza TMC).
- El ejercicio considera como referencia diciembre de 2019, sin embargo se debe tener en cuenta que los créditos de consumo han caído 2,7% real en el primer trimestre del 2020, mientras que los créditos hipotecarios y comerciales PYME aumentaron 1,9% y 0,9% real, respectivamente:
 - Si las postergaciones de cuotas suspenden el devengo de intereses => impacto sobre solvencia y liquidez.
 - Si las postergaciones de cuotas no suspenden el devengo de intereses => impacto sobre liquidez.
 - El impacto en liquidez puede ser más relevante en el corto plazo para la sobrevivencia de las entidades, incluso más que el análisis patrimonial o de resultados.
- La CMF seguirá afinando sus cálculos y queda disponible para compartir los resultados.

Impacto: Estimación preliminar (cont.)

- En el caso de los **bancos**, para un aplazamiento general de 6 meses en los créditos de consumo e hipotecario, se estiman menores flujos anuales por servicio de deudas por aproximadamente 5.600 millones de dólares.
 - Un tercio de esta cifra corresponde a intereses y reajustes que se dejan de recibir.
 - Equivalentes a una reducción de 13% del resultado operacional bruto a nivel de sistema (hasta 18% en algunas entidades específicas).
 - Las iniciativas propuestas podrían reducir los ingresos mensuales (flujo) entre 13 y 27% y entre 43% y el total de los ingresos operacionales netos.
- Al 12 de abril, el LCR a 30 días (índice que determina la resistencia a corto plazo del perfil de riesgo de liquidez de los bancos) alcanzaba un 145%, dando cuenta de activos suficientes para enfrentar sus obligaciones. Al suspender los pagos de cuotas por 6 y 12 meses, este indicador podría reducirse hasta 51% y 42%, respectivamente, muy por debajo del límite normativo (70%).
- Lo anterior deja en evidencia el impacto significativo que produce en la posición de liquidez, un eventual impago de las colocaciones por un periodo prolongado, siendo mayor la dificultad que tendría la banca de sobrellevar un shock de tales características, en caso que este perdure en el tiempo.

Impacto: Estimación preliminar (cont.)

- Para los **emisores de tarjetas no bancarios**, un aplazamiento general de 6 meses en los créditos de consumo impactaría fuertemente su liquidez, especialmente en lo que se refiere al pago a comercios relacionados.
 - Estimaciones preliminares indican que, en promedio, para seguir honrando sus obligaciones con comercios no relacionados los emisores deberían postergar no más de 1/3 de sus créditos
 - Las renegociaciones voluntarias efectivas solicitadas a los bancos la fecha también apuntan a 1/3 de los clientes.
- La **compañías de seguro** reciben por concepto de cuotas de créditos hipotecarios y de consumo un flujo mensual de pagos de 36 y 20 millones de dólares, respectivamente. Para algunas compañías este monto representa una parte significativa de los compromisos que mensualmente deben cumplir con sus pensionados, llegando incluso sobre 40% del monto a pagar por estas obligaciones. Las Compañías pagan renta vitalicias a 640 mil pensionados todos los meses.

Impacto: Estimación preliminar (cont.)

- El grueso de los deudores (entre 82 y 98%, según el tipo de institución supervisados por la CMF) se encuentra al día, entendiendo como tal a aquellos con una mora inferior a 30 días.
- Para estos deudores se ha instruido a las instituciones a no considerar la postergación de cuotas como renegociaciones, para efectos de la constitución de provisiones por riesgo de crédito.
- Los clientes con una mora inicial mayor no pueden acogerse a esta instrucción, porque importan un mayor riesgo que las instituciones no deben dejar de reconocer y gestionar para efectos de solvencia.
- El impacto en mayores provisiones de postergar cuotas en cartera con 31-90 días de mora sería cercano a 1.000 millones de dólares, equivalentes al 5% del capital básico de los bancos y 20% del capital de los emisores.

Tipo acreedor	Porcentaje cartera al día (mora < 30 días)
Bancos	94.8%
CACs	87.2%
ETNB	82.3%
Cias de Seguro	96,7%

VII. Consideraciones finales

Consideraciones Finales

- Si bien los proyectos tienen su foco en la protección de los deudores frente a una situación compleja como la actual, también se debe incluir en el análisis la perspectiva entregada en esta presentación, la cual apunta a tener en consideración otros aspectos que en definitiva se focalizan en la protección de los depositantes del sistema y de la cadena de pagos. Estos dos últimos elementos son esenciales en la estabilidad del sistema financiero.
- Una medida de aplicación tan general puede tener efectos no deseados sobre entidades que cuentan con diferentes realidades de sus clientes y también respecto de su situación de liquidez y solvencia.
- Los cálculos preliminares muestran que medidas de esta naturaleza tienen un impacto significativo sobre la liquidez de las entidades.
- La experiencia internacional muestra que los países han implementado medidas que favorecen (no obligan) la postergación de cuotas, en general, de manera más restringida y con resguardos de tipo prudencial y ciertas flexibilidades.

Consideraciones Finales

- Por último se debe tener en cuenta que actualmente ya existen algunas medidas en curso y que han tenido un avance de implementación significativo por parte de los oferentes de crédito.
- Un sistema financiero sólido y bien capitalizado es un elemento fundamental para la recuperación de la economía y el bienestar de las personas. La experiencia internacional y local nos muestra que históricamente las crisis financieras las pagan siempre los sectores de menores recursos.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

JOAQUÍN CORTEZ
PRESIDENTE COMISIÓN PARA
EL MERCADO FINANCIERO

Iniciativas Parlamentarias: Suspensión pagos de créditos

Boletines:

- N°13.328-03
- N°13.371-03
- N°13.391-03
- N°13.392-03
- N°13.394-03

21 de abril 2020

Anexo: EXPERIENCIA INTERNACIONAL

PAIS	MEDIDA
Argentina	<p>El Banco Central determinó que los saldos impagos de préstamos bancarios con vencimiento entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020 no generarán intereses punitivos.</p> <p>En el caso de los pagos con tarjeta de crédito que vencen en los primeros días del mes, los clientes bancarios pueden cancelarlos el 13 de abril, sin ningún cargo. De ahora en adelante, la tasa de financiamiento de los saldos de las tarjetas de crédito no puede exceder el 49%.</p>
Australia	<p>La Asociación de Bancos de Australia (ABA), compuesta por 22 bancos de toda Australia, ha anunciado un paquete de ayuda para pequeñas empresas que hará que los bancos australianos difieran los pagos de préstamos para pequeñas empresas afectadas por COVID-19 durante seis meses. ABA indicó que está sujeto a la autorización de la Comisión Australiana de la Competencia y el Consumidor (ACCC).</p>
Bélgica	<p>La Asociación Bancaria Belga ha publicado cartas sobre la moratoria de pagos para empresas y particulares. Estas cartas aclaran a los beneficiarios de esas medidas, los tipos de préstamos y las condiciones. Entre esas condiciones, cabe señalar que el aplazamiento de los pagos es de 6 meses, los prestatarios tuvieron que ser "viabiles" antes de la crisis, y las dificultades de pago provienen de la crisis.</p>
Canadá	<p>OSFI anunció que las instituciones podrán otorgar aplazamientos de pago de la hipoteca, dichos préstamos continuarán siendo tratados como préstamos con rendimiento bajo la directriz de Requisitos de adecuación de capital (CAR). Esto significa que estos préstamos no estarán sujetos a una ponderación de riesgo diferente bajo el Enfoque estandarizado para el riesgo de crédito y no se considerará moroso al determinar la probabilidad de incumplimiento. Las instituciones financieras deben continuar evaluando la calidad crediticia de estos prestatarios y seguir prácticas sólidas de gestión del riesgo de crédito. Este tratamiento de capital temporal se mantendrá vigente durante la duración del aplazamiento del pago, hasta un máximo de 6 meses. Este tratamiento se revisará en el futuro según sea necesario. Las instituciones que otorguen aplazamientos de pago estarán sujetas a requisitos de informes adicionales relacionados con estos préstamos.</p>
Holanda	<p>Los bancos ayudarán a las empresas más pequeñas, con créditos de hasta € 2,5 millones, que experimentan problemas de liquidez debido al coronavirus al ofrecer un aplazamiento de pago de 6 meses.</p>

Anexo: EXPERIENCIA INTERNACIONAL

PAIS	MEDIDA
Colombia	<p>La Superintendencia Financiera de Colombia emitió una circular donde para el caso de los préstamos de consumo (que no sean CT y revolventes), vivienda y microcréditos, el plazo puede ajustarse de tal manera que el pago mensual del cliente no aumente, con algunas excepciones (seguros).</p> <p>Los cambios en las condiciones del préstamo deben ser informados en cualquier momento a los consumidores financieros, proporcionando la posibilidad de rechazarlos.</p>
Francia	<p>Los bancos agilizarán los procedimientos de evaluación de crédito (dentro de los 5 días para situaciones de liquidez ajustadas) + aplazamiento de pagos de crédito por hasta seis meses (sin costos adicionales) (enlace)</p>
Italia	<p>La asociación bancaria italiana (ABI) y las asociaciones de empleadores extendieron el acuerdo para permitir retrasar el pago de las cuotas de los préstamos adeudados por las PYME. Para las hipotecas, el aplazamiento es de hasta el 100 por ciento del vencimiento residual, para préstamos a corto plazo de hasta 270 o 120 días. La moratoria no implica, como tal, cambios automáticos en la clasificación de la calidad crediticia de las exposiciones.</p>
Rusia	<p>Los prestatarios individuales que se encuentran en una situación difícil pueden posponer los pagos de los préstamos hasta por 6 meses. El Banco de Rusia permitió a los bancos no aumentar las reservas para los prestatarios cuya situación financiera se deterioró en medio de la pandemia, así como para los préstamos reestructurados.</p>
Estados Unidos	<p>Las agencias bancarias emitieron una declaración donde se indican que las modificaciones a corto plazo a los prestatarios que estaban al día no deberían clasificarse como reestructuraciones de deuda con problemas. Esto incluye modificaciones tales como aplazamientos de pago, exenciones de tarifas, extensiones de los plazos de reembolso u otras demoras en los pagos.</p>
Perú	<p>Las instituciones financieras podrán modificar las condiciones contractuales de las diversas modalidades de créditos sin que esta modificación constituya una refinanciación, ni un deterioro en la calificación crediticia de los deudores, en la medida que el plazo total de los referidos créditos no se extienda por más de seis (6) meses del plazo original, y que a la fecha de la declaratoria de emergencia los deudores se encuentren al día en sus pagos.</p>